

tipo B), del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas y Económicas para Ayudantes y Auxiliares de la Ingeniería y Arquitectura, señalada hoy con el número 8 de la calle de Manuel Cerrada, de esta capital; la construida en la parcela número 25 del plano general del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Unión», señalada hoy con el número 34 de la calle Duque de Gaeta, de Valencia; el piso principal B), puerta séptima, de la casa número 4 del camino Viejo de Picasent, de Valencia; la casa número 36 de la Cooperativa de Casas Baratas para Empleados, señalada hoy con el número 13 de la calle Serrano y Ortega, de Sevilla, y la casa número 22 de la calle de Jamaica, parcela 346, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Inmobiliaria de España», de Sevilla, que en vida perteneció a don Alfredo Alonso Barahona, respectivamente;

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones complementarias de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata construida en la parcela número 13, tipo B), del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas y Económicas para Ayudantes y Auxiliares de la Ingeniería y Arquitectura, hoy número 8 de la calle de Manuel Cerrada, de esta capital, solicitada por su propietario, don Cándido Casquet Guerrero; la casa barata construida en la parcela número 25 del plano general del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Unión», señalada hoy con el número 34 de la calle Duque de Gaeta, de Valencia, solicitada por su propietaria, doña María Teresa Salvador Mora; el piso principal B), puerta séptima, de la casa número 4 del Camino Viejo de Picasent, perteneciente a la Caja de Previsión Social del Reino de Valencia, de dicha capital, solicitada por su propietario, don Rafael Giménez García; la casa barata número 36 de la Cooperativa de Casas Baratas de Empleados, señalada hoy con el número 13 de la calle de Serrano y Ortega, de Sevilla, solicitada por su propietaria, doña Rosario Romero Luque, y la casa sita en la parcela 346 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas y Económicas «Inmobiliaria de España», hoy número 22 de la calle de Jamaica, de Sevilla, solicitada por don Fernando, don José y don Manuel Alonso Vecino, como herederos de su padre, con Alfredo Alonso Barahona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 7 de febrero de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 7 de febrero de 1967 por la que se descalifican las viviendas de renta limitada, primer grupo, sita en término municipal de Fuengirola (Málaga), partido del Espinar, solicitada por doña Victoria García Ortiz de Repiso; la sita en Benalmádena (Málaga), finca La Vibora «El Carrusel», de don Antonio Fernández-Baca Ortega, y las cuatro viviendas sitas en la calle General Franco, número 38, de Rincón de la Victoria-Málaga, de don Eduardo Postigo López y don Manuel Romero Caparrós.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes números MA-I-5/58; MA-I-80/58, y MA-I-1016/61, de renta limitada, primer grupo, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a las descalificaciones de la vivienda situada en el término municipal de la villa de Fuengirola, partido del Espinar (Málaga), propiedad de doña Victoria García Ortiz de Repiso; la vivienda sita en Benalmádena (Málaga), finca La Vibora «El Carrusel», propiedad de don Antonio Fernández-Baca Ortega, y las cuatro viviendas sitas en Rincón de la Victoria-Málaga, propiedad de don Eduardo Postigo López y don Manuel Romero Caparrós, respectivamente;

Visto el Decreto 1443/1965, de 3 de junio, especialmente sus artículos tercero y quinto de la Ley de 15 de julio de 1954 sobre Protección de Viviendas de Renta Limitada; el Reglamento de 24 de junio de 1955 para su aplicación,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la vivienda de renta limitada situada en el término municipal de la Villa de Fuengirola, partida del Espinar (Málaga), solicitada por doña Victoria García Ortiz de Repiso, quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones que determina el artículo 98 del Reglamento de 24 de junio de 1955; la sita en Benalmádena (Málaga), finca La Vibora «El Carrusel», solicitada por don Antonio Fernández-Baca Ortega, quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones que determina el artículo 98 del Reglamento de 24 de junio de 1955, y las cuatro viviendas sitas en la calle del General Franco, número 38, de Rincón de la Victoria, de Málaga, solicitada por don Eduardo Postigo López y don Manuel Romero Caparrós, quienes deberán dar cumplimiento a las obligaciones que determina el artículo 98 del Reglamento de 24 de junio de 1955.

De las presentes Ordenes se dará traslado a los interesados y Organismos oficiales en la parte que a cada uno les afectare.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 7 de febrero de 1967 por la que se descalifican los pisos segundo derecha e izquierda, planta tercera, de la casa número 2 de la calle San Bernabé, de Oviedo, de doña Angela Argüelles González, y la vivienda D), centro, del piso octavo de la casa número 2 de la calle Villarias, de Bilbao, de don Domingo Zalvidegoitia Larrea.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes números O-I-82/62 y BI-I-50/61, de renta limitada, primer grupo, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a las descalificaciones promovidas por doña Angela Argüelles González y don Domingo Zalvidegoitia Larrea de los pisos segundo derecha e izquierda, planta tercera, de la casa número 2 de la calle San Bernabé, de Oviedo, y la vivienda D), centro, del piso octavo de la casa número 2 de la calle Villarias, de Bilbao, respectivamente;

Vistos los artículos segundo de la Ley de 15 de julio de 1954, el quinto, 20, 96 y 98 del Reglamento para su aplicación y demás disposiciones legales,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar los pisos de renta limitada, primer grupo, segundo derecha e izquierda, planta tercera, de la casa número 2 de la calle San Bernabé, de Oviedo, solicitada por doña Angela Argüelles González, y el piso vivienda de renta limitada, primer grupo, señalado con la letra D), centro, del piso octavo de la casa número 2 de la calle Villarias, de Bilbao, solicitada por don Domingo Zalvidegoitia Larrea.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 7 de febrero de 1967 por la que se descalifican las dos viviendas de Renta Limitada Subvencionada, sitas en término municipal de Rincón de la Victoria, fincas denominadas «Mismilianas», propiedad de don Francisco y don Rafael Mata Rubio.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente número MA-VS-93/61, de renta limitada subvencionada, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a las descalificaciones de las viviendas sitas en término municipal de Rincón de la Victoria, fincas denominadas «Mismilianas», propiedad de don Francisco y don Rafael Mata Rubio.

Visto el Decreto 1443/1965, de 3 de junio, especialmente sus artículos tercero y quinto, la Ley de 15 de julio de 1954, sobre Protección de Viviendas de Renta Limitada, el Reglamento de 24 de junio de 1955 para su aplicación,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la vivienda de renta limitada subvencionada, sita en Rincón de la Victoria, finca denominada «Mismilianas», de Málaga, solicitada por don Francisco Mata Rubio, quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones que determina el artículo 98 del Reglamento de 24 de junio de 1955, debiendo reintegrar en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de notificación, en la Delegación de Hacienda de Málaga, la subvención recibida con fecha 13 de septiembre de 1962, más los intereses legales del 4 por 100, por un total de treinta y cinco mil cuatrocientas sesenta pesetas, y la vivienda de renta limitada subvencionada sita en Rincón de la Victoria, finca denominada «Mismilianas», de Málaga, solicitada por don Rafael Mata Rubio, quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones que determina el artículo 98 del Reglamento de 24 de junio de 1955, debiendo reintegrar en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de notificación, en la Delegación de Hacienda de Málaga, la subvención recibida con fecha 13 de septiembre de 1962, más los intereses legales del 4 por 100, por un total de treinta y cinco mil cuatrocientas sesenta pesetas.

De las presentes Ordenes se dará traslado a los interesados y Organismos oficiales en la parte que a cada uno les afectare.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.